

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15084 *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.098.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.098 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Presentación Lobón Carro, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 31 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando los motivos aducidos por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Presentación Lobón Carro, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado Municipal número uno de Valladolid, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión de que se modifique y en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año mil novecientos setenta y seis; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero. Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15085 *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.152.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.152 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Marín Montero, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 14 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Marín Montero, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin hacer expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Je-

sús Díaz de Lope-Díaz y López, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha; certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1965 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15086 *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.778.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.778 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Santiago Román González, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modifica el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 14 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Román González, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, y el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar en consecuencia en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Alfonso Algara Saiz.—Victor Servan Mur.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don Miguel de Páramo Cánovas, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha; certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15087 *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.815.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.815 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Angel Liébana Ramírez y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 2397/1977, de 29 de junio, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 20 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso interpuesto por don Angel Liébana Ramírez, don Luis Sanclemente Alvarez, don Manuel González Alonso, doña María Magdalena Pastor Arriga y don Joaquín Almellones Naranjo, contra el Decreto 2397/1977, de 29 de junio; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Eduardo de No.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García (firmados y rubricados)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha; certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»